AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 067

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 09 de abril de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QAQ-08371	JOSE HUMBERTO ESPINOZA MADRID	08-04-2024	579	Una vez verificado el expediente digital del título minero QAQ-08371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el pago del canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1’504.655) . APROBAR el pago del canon superficiario de la Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($1.656.150). REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No QAQ-08371 por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago por valor de un millón novecientos veintiún mil ciento treinta y cuatro pesos ($1’921.134), más los intereses que se generen desde el día (20-09-2023) hasta la fecha efectiva de pago de la obligación correspondiente al (Canon Superficiario de la anualidad dos de la etapa construcción y montaje)

						De conformidad al Concepto Técnico N°310 del 20 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero, que no podrá iniciar actividades de Construcción y Montaje, explotación hasta tanto cuente con el Programa De Trabajos Y Obras (P.T.O) (P.T.I) y licencia ambiental otorgada por la entidad competente INFORMAR al titular del contrato de concesión No QAQ-08371 que mediante radicado No. 83594-0 y evento 4987 del 19 de octubre de 2023 se presento en la plataforma de AnnA minería la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 400049118, expedida por Nacional de Seguros., con vigencia desde el 14 de junio de 2023 hasta el 14 de junio de 2026, con valor asegurado de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 3’528.666). la cual será evaluada a través de dicha plataforma ,de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 487 del 20 de marzo de 2024. INFORMAR al titular del contrato de concesión No QAQ-08371 que mediante radicado No 84066-0 y evento 500589 del 25 de octubre de 2023 se presento en la plataforma de AnnA minería el Formato Básico Minero Anual 2021 el cual será evaluada a través de dicha plataforma ,de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 487 del 20 de marzo de 2024. INFORMAR al titular del contrato de concesión No QAQ-08371 que mediante radicado No 84073-0

						y evento 500618 del 25 de octubre de 2023 se presento en la plataforma de AnnA minería el Formato Básico Minero Anual 2022 el cual será evaluada a través de dicha plataforma ,de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 487 del 20 de marzo de 2024. INFORMAR al titular del contrato de concesión No QAQ-08371 que mediante radicado No 87265-0 y evento 522104 del 10 de enero de 2024 se presento en la plataforma de AnnA minería el Formato Básico Minero Anual 2023 el cual será evaluada a través de dicha plataforma ,de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 487 del 20 de marzo de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. QAQ-08371 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 487 del 20 de marzo de 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OGM-14191	JUAN DAVID POSADA RESTREPO	08-04-2024	580	Una vez verificado el expediente digital del título minero OGM-14191, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que radique en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA minería, al titular el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de $924.437,00 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo causal de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica

						3. REQUERIR bajo causal de multa, de conformidad con lo establecido en el articulo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental o el certificado de estado de trámite de esta expedida por la autoridad ambiental. INFORMAR INFORMAR, que en acto administrativo separado se resolverá lo concerniente a los requerimientos realizados mediante AUTO No. 621 de 27/11/2023 INFORMAR, El Contrato de Concesión No OGM-14191 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OL2-15151	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	08-04-2024	581	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OL2-15151, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de Exploración por un valor de $17.064.715 (DIECISIENTE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/TCE), equivalente a 1.558,279 UVB (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE UNIDAD DE VALOR BÁSICO) correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 30 de noviembre del 2022 hasta el 29 de noviembre del 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 500 del 21 de marzo de 2024. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. OL2-15151, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 15 de diciembre de 2023., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa

						respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 109 del 29 de enero de 2019. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. OL2-15151, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue: • Soporte de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Exploración por valor de $14.175.139 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/TCE) equivalente a 1417,5139 UVB (MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE UNIDAD DE VALOR BÁSICO), más los intereses generados desde 30/11/2023 hasta el momento efectivo del pago Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 500 del 21 de marzo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OL2-15151 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

						• Formato Básico Minero Anual de 2023 a través de la plataforma AnnAMineria. • Coordenadas del área a retener y a devolver, las cuales deberán presentarse en el sistema de cuadricula. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 500 del 21 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OL2-15151 que el Formato Básico Minero Anual de 2021 y 2022 será evaluado a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 500 del 21 de marzo del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OL2-15151 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 500 del 21 de marzo del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	AUTORIZACION TEMPORAL	UK1-12161	CONSORCIO MEGA VIAS 018	08-04-2024	582	Una vez verificado el expediente digital del título minero UK1-12161, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que radique en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA minería, al titular el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de $924.437,00 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR

						INFORMAR, que en acto administrativo separado se resolverá lo concerniente a los requerimientos realizados mediante los AUTOS PARM No. 64 de 10 de febrero de 2023, PARM-738 de 29 de septiembre del 2022, INFORMAR, El Contrato de Concesión No UK1-12161 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. Dado en Cartagena.
5.	SUBCONTRATO DE FORMALIZACION	502267-001	ANILSA GALLEGO LEON	08-04-2024	583	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502267-001, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR SO PENA DE TERMINAR LA AUTORIZACION del Subcontrato de Formalización Minera No. 502267-001, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, para que dentro del término de treinta (30) dias contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue el Programa de Trabajos y Obras Complementarios – PTOC, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 473 del 18 de marzo de 2024. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 502267-001, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue: • Soporte de pago de las regalías del IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 473 del 18 de marzo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.

						Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502267-001 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • La Licencia o instrumento ambiental o, en su defecto, certificado en el que conste estado actual de trámite. • El formulario de regalías del IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024. • Formato Básico Minero Anual de 2023, a través de la plataforma AnnAMineria. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 473 del 18 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 502267-001 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 473 del 18 de marzo del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-1609	ASOCIACIÓN DE TOLUVIEJO DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE	08-04-2024	584	Una vez verificado el expediente digital del título minero JLG-1609, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS

			ARENA YOTROS MINERALES			REQUERIR, a los titulares del Contrato de Concesión para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 486 del 20 de marzo del 2024 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7.	SUBCONTRATO DE FORMALIZACION	502267-003	JOSE ANGEL GALINDO BOLAÑOS	08-04-2024	585	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502267-003, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR SO PENA DE TERMINAR LA AUTORIZACION del Subcontrato de Formalización Minera No. 502267-003, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue el Programa de Trabajos y Obras Complementarios – PTOC, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 472 del 18 de marzo de 2024. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 502267-003, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue: • Soporte de pago de las regalías del IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024.

						Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 472 del 18 de marzo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502267-003 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • La Licencia o instrumento ambiental o, en su defecto, certificado en el que conste estado actual de trámite. • El formulario de regalías del IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024. • Formato Básico Minero Anual de 2023, a través de la plataforma AnnAMineria. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 472 del 18 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 502267-003 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 472 del 18 de marzo del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

8.	SUBCONTRATO DE FORMALIZACION	502267-005	CARMEN CECILIA BEDOYA GARCIA	08-04-2024	586	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502267-005, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR SO PENA DE TERMINAR LA AUTORIZACION del Subcontrato de Formalización Minera No. 502267-005, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue el Programa de Trabajos y Obras Complementarios – PTOC, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 469 del 18 de marzo de 2024. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 502267-005, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue: • Soporte de pago de las regalías del IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 469 del 18 de marzo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502267-005 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

						• La Licencia o instrumento ambiental o, en su defecto, certificado en el que conste estado actual de trámite. • El formulario de regalías del IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024. • Formato Básico Minero Anual de 2023, a través de la plataforma AnnAMineria. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 469 del 18 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 502267-005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 469 del 18 de marzo del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 09 de abril de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Antonio Garcia G.
ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA